



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Sábado, 3 de junio de 1989

Núm. 126

SUMARIO

SECCION QUINTA

	Página
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas	1801-1802
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Proyecto de presupuesto del Consorcio del Audio-rama	1802
Solicitudes de devoluciones de fianzas	1802
Audiencia Territorial de Zaragoza	
Recursos contencioso-administrativos	1802-1803
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles	1803
Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón	
Señalando fechas para pago de expropiaciones en los municipios que se indican	1812
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 sobre subastas de bienes muebles	1812

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	1813-1814
--------------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1815
Juzgados de Distrito	1815-1816
Juzgados de lo Social	1816

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 33.730

Ha solicitado doña Angeles Segura Dávila licencia urbanística para instalación de bar en calle Coronel Reig, número 16 (barrio de Casetas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

Núm. 33.731

Ha solicitado don José-Luis Cubero Aguado licencia urbanística para legalización, ampliación e instalación de bar en calle Salvador Minguijón, número 35.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

Núm. 33.732

Ha solicitado Legorri, S. C. V., licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle María Moliner, número 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

Núm. 33.733

Ha solicitado don Juan-Francisco Beorlegui Agreda licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en plaza Nuestra Señora del Carmen, números 1, 2 y 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982,

se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

Núm. 33.734

Ha solicitado don José-Manuel Roy Loperena licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de sala de fiestas en calle Coso, núm. 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

Núm. 33.735

Ha solicitado don Antonio-Manuel Faló Solanas licencia urbanística para instalación de bar en paseo Fernando el Católico, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 28 de abril de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 30.574

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el proyecto de presupuesto para 1989 del Consorcio del Auditorio y su incorporación al presupuesto municipal del presente ejercicio:

Ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 1.000.
4. Transferencias corrientes, 218.860.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.

Total ingresos, 218.862.000 pesetas.

Gastos

1. Remuneración del personal, 17.100.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 73.462.000.
6. Inversiones reales, 128.300.000.

Total gastos, 218.862.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La modificación de créditos entrará en vigor el mismo día de esta publicación (artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público, a efectos informativos.

Zaragoza, 17 de abril de 1989. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 33.025

Reynober, S. A., con domicilio en Leganés (Madrid), en polígono I de Leganés, calle Rey Pastor, número 34, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del suministro e instalación de señales no automáticas y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza (proyecto V-80-2).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de abril de 1989. — El secretario, Federico Torres Curdi.

Núm. 33.028

Don Francisco Chueca Bellvis, con domicilio en calle Coso, número 56, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras de pavimentación y arreglo del patio de recreo del Colegio Público Ricardo Mur.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de abril de 1989. — El secretario, Federico Torres Curdi.

Núm. 35.648

Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A., con domicilio en paseo de la Constitución, número 31, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la prórroga de seis meses del contrato de mantenimiento y conservación de edificios escolares de Zaragoza.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 29 de abril de 1989. — El secretario, Federico Torres Curdi.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 30.618

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 419 de 1989, promovido por Enrique Casaus Melero y Francisco Pueyo Morales, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada por los actores ante la Corporación municipal de Tauste, solicitando les fueran entregadas las pertinentes indemnizaciones, como cultivadores a canon y siembra de fincas sitas en la partida de "La Plana" y otras, en su día expropiadas por el Ministerio de Defensa para la ampliación del campo de tiro de San Gregorio. La mora fue denunciada el 20 de diciembre de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.701

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 447 de 1989, promovido por don Natalio Calvé Martín, contra acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 9 de noviembre de 1988, imponiendo sanción de 25.000 pesetas al recurrente, expediente 88-D-279, y de 8 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.

Núm. 34.881

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 20 de abril de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 24 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de mayo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

PREAMBULO

Los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio que se suscribe, compuesta: por parte empresarial por representantes de la Dirección y por parte de los trabajadores por una representación del Comité de Empresa nombrada por el mismo, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1º - AMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de C.A.F., S.A. (CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.), en Zaragoza.

Artículo 2º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de las personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 19,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º - AMBITO TEMPORAL

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia una vez registrado, y su duración será de un año desde el 1º de Enero de 1989 hasta el 31 de Diciembre de 1.989 en todos sus términos. De igual modo se prorrogará tácitamente por años completos si, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas, hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 1º de Enero de 1.989 y la aprobación de este Convenio, serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4º - COMPENSACION

1. Las condiciones aquí pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas "ad personam", con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos igualmente "ad personam". Y mientras tanto, se mantendrán en su cuantía íntegra, por encima de lo pactado en este Convenio.

Artículo 5º - ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 6º - GARANTIA PERSONAL

En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en su cómputo anual fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los de su misma categoría profesional, se les mantendrán con carácter estrictamente personal.

Artículo 7º - VIAS DE RECLAMACION

Para facilitar y ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la Empresa, se podrán utilizar las vías siguientes:

- 1 - A través de la línea jerárquica de mandos.
- 2 - A través del Comité de Empresa.
- 3 - A través de los Delegados de las Centrales Sindicales reconocidas, para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la Dirección de la Empresa, ésta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 8º - LA COMISION PARITARIA DE TIEMPOS

1. Para entender de las reclamaciones individuales o colectivas, nacidas del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y de las específicas atribuidas en el presente Convenio, funcionará en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria con miembros del Comité de Empresa y representantes de la Dirección, que se denominará Comisión Paritaria de Tiempos.

2. La Comisión Paritaria de Tiempos estará integrada por cuatro vocales elegidos por el pleno del Comité de Empresa, y por cuatro representantes de la Dirección designados libremente. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de seis meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en Objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole, se presentarán, en primer lugar al Encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del Encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no la estimara satisfactoria el operario, éste podrá

drá recurrir en el término de tres meses - a través de miembros del Comité de Empresa - ante la Comisión Paritaria de Tiempos.

4. La Comisión recibirá por escrito la reclamación del operario con las alegaciones correspondientes; la contestará, comunicándolo al interesado y a la Dirección, en un plazo máximo de quince días.

Artículo 9º.- COMISION PARITARIA PARA LA APLICACION DEL CONVENIO

1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio Colectivo y como trámite previo no vinculante para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el pleno del Comité de Empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del Convenio, y otros cuatro designados por la Dirección. Los nombramientos de los vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integraron la Comisión deliberadora de este Convenio.

3. La Comisión Paritaria para la aplicación del Convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, informando a la Dirección y al Comité de Empresa sobre la posible solución del problema planteado.

4. Presentada a la Comisión Paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente Convenio o sobre su interpretación, se habrá de pronunciar con su dictamen o propuesta de solución, en los cinco días siguientes a la fecha de presentación. De estas reuniones se levantará acta en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

Artículo 10 - ORGANIZACION DEL TRABAJO

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la factoría quien, a estos efectos, delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto, son facultades de la Dirección, en cuanto a la organización del trabajo se refiere:

- La realización de los cronometrajes necesarios.
- La exigencia de los rendimientos que, individualmente o por grupos, debe dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia.
- La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 72 de la Ordenanza Siderometalúrgica derogada.
- La movilidad del personal dentro de la factoría para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes, se reconocerá el tiempo de adaptación.
- El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de disconformidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 79.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al Comité de Empresa.

Artículo 11 - MEDIDA DE TRABAJO

Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux. También la Empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos "a Objetivos", los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes una vez propuesto el Objetivo se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo, se analizarán aquellos por la Comisión Paritaria de Tiempos, regulada en el artículo 89. En caso de que no se hubiera fijado Objetivo a un grupo o persona determinada, se le garantizará transitoriamente la sobreprima a Objetivo a 72 puntos.

Artículo 12 - RENDIMIENTOS

1. Rendimiento óptimo: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza Siderometalúrgica derogada. En relación con el apartado e) del artículo 54, del Estatuto de los Trabajadores y apartados a) y b) del artículo 52 del mismo, se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos/hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

Artículo 13 - TRABAJOS NO MEDIBLES

Para personas o grupos profesionales tales como:

- Mandos intermedios.
- Personal de servicios.
- Personal en puesto de baja saturación, etc.

se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto o se implanten sistemas para la valoración al Mérito.

Artículo 14 - REVISION DE VALORACIONES DE TRABAJO

Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

- Se hubiera incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.
- Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquiera otra modificación en las condiciones de aquél.

Artículo 15 - TIEMPOS DE ESPERA

Se considerarán tiempos de espera aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad, estuviera paralizado por alguna de las siguientes causas:

- Falta de boletines, debida a retraso en la preparación o lanzamiento de los mismos.
- Falta de materiales al alcance del trabajador, por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo, dentro del recinto de la Empresa.
- Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.
- Falta de piezas útiles; esta falta será considerada como falta de materiales.
- Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, máquinas portátiles, etc.
- Avería en máquinas no portátiles, durante las dos primeras horas de la avería.
- La primera hora de falta de grúa, por estar utilizándose.
- Falta de energía, imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la Dirección, Secciones de Mantenimiento o Mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionadamente o no, por actos espontáneos e independientes de la línea jerárquica, no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

- Una vez lanzado un boletín al taller, no habiendo perdido en firme, en el supuesto de que se cortara aquél, se considerará una jornada a espera.
- Cuando se traslade un coche de dependencia en el interior de la factoría, mientras dure la maniobra, para los afectados por la misma.
- Falta de materiales por causas imputables a la Dirección de la Empresa. Se estimará no son imputables a la Dirección de la Empresa los retrasos en la recepción de materiales, cuando se realizara el pedido.

do a los proveedores con la antelación suficiente, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el Control de Calidad.

Artículo 16 - TIEMPOS DE PARO

Se considerarán tiempos de paro aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la Empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

- P.1) Falta de pedidos para ejecución inmediata.
- P.2) Falta de trabajo adecuado al trabajador, aún existiendo trabajo en general.
- P.3) Falta de energía eléctrica no imputable a la Empresa.
- P.4) Averías en máquinas no portátiles después de las dos primeras horas de la avería.
- P.5) Falta de grúa después de la primera hora.
- P.6) Falta de materiales por causas no imputables a la Dirección de la Empresa. Se estimará no son imputables a la Dirección de la Empresa las señaladas en el punto E.11) del artículo anterior.

Artículo 17 - HORAS DE TRABAJO AL AÑO

- 1) - Las horas de trabajo efectivo durante el año 1.989, serán de 1.728.
- 2) - Las horas de trabajo sólo se modificarán, si disposiciones oficiales de mayor rango, variasen las jornadas de trabajo anual pactadas en este Convenio.

Artículo 18 - HORARIO DE TRABAJO

El horario normal de trabajo será de 6h.50.m. a 15h.5.m., y para turnos de 14h.45 m. a 23 o similar. El horario de mañana se interrumpirá de diez a diez y cuarto para el almuerzo, el del turno de tarde cuando ambas partes acuerden. Estos descansos no se consideran tiempo efectivo de trabajo.

Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día, extendidas a todos los días trabajables del año, que, deducidos los laborables de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengan, totalicen las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

Antes del 31 de Diciembre de este año se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 1º. de Enero a 31 de Diciembre del año siguiente, siempre que se conozca el calendario oficial.

Artículo 19 - ENTRADAS Y SALIDAS

Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y la disciplina de la misma.

Artículo 20 - RETRIBUCIONES GENERALES

- 1) - Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones totales anuales que son consecuencia de:
 - La categoría profesional.
 - El punto hora desarrollado.
 - Las antigüedades.
 - El total de horas efectivas de trabajo al año.
 - El plus de transporte.
- 2) - Para cada categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:

- Salarios o sueldos de Convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación, según la tabla I.

- Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes al período de vacaciones, se tomará la media de primas conseguida en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos, en los tres meses, supere el 5 por 100, que se considerará de presencia.

- Antigüedad.
- Plus de transporte.

Artículo 21 - PLUSES

Los pluses de tóxicos, penosos, peligrosos, nocturnidades, turnos, aplicación pistola pintores, transporte extrarradio, y de Jefe de Equipo serán, para todos los trabajadores, los que figuran en el Anexo III.

El plus de turnicidad lo percibirán aquellos trabajadores que trabajen a turno.

Artículo 22 - TASA HORARIA Y FORMA DE PAGO

- 1) - El cálculo de las retribuciones se efectuará mediante las siguientes fórmulas:

$$\text{Operarios} = \frac{(\text{SD}+\text{AD}+\text{ED}) 365}{1.893,10} \quad \text{Empleados} = \frac{(\text{SM}+\text{AM}+\text{EM}) 12}{1.893,10}$$

- 2) - En la columna primera de las tablas (T.H.), figura la tasa horaria para cada categoría, sin antigüedad ni eventuales, a efectos orientativos.
- 3) - De conformidad con el artículo 29,4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de Cajas de Ahorro.
- 4) - La forma de pago será la siguiente:

Se cobrará la nómina los finales de mes, liquidándose todos los boletines hasta cinco días laborables antes del último del mes en su situación real, y se abonarán las horas de presencia que falten en los días restantes a 66 P.H., regularizándose los boletines e incidencias de estos días, en el mes siguiente. Los empleados cobrarán esos cinco días a la prima del mes, regularizándose al mes siguiente sólo las horas de presencia.

Artículo 23 - RETRIBUCION ANUAL A 80 PUNTOS/HORA CON OBJETIVO

Es el total anual que percibe un trabajador, sin la antigüedad, por los siguientes conceptos y en el supuesto de que desarrolle siempre un punto hora a 80 P.H.

- a) - Los salarios o sueldos de Convenio, extendidos a 365 días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa/hora por 1.893,10
- b) - Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo más las horas correspondientes a vacaciones.
- c) - Las primas a Objetivo correspondientes a dicho punto hora cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo, más las horas correspondientes a vacaciones.
- d) - Las gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 P.h. y Objetivo, está tabulada en la tabla número VIII.

Artículo 24 - PRIMAS

1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

Sistema Bedaux:

De 60 a 66.

De 66 a 80 y siguientes.

Sistema Objetivo:

Se comienza a percibir a partir de 75 P.h.

De 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 60 :

$$\frac{\text{Importe Ph 66 tabla}}{6}$$

6

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66 :

$$\frac{\text{Importe Ph 80} - \text{Importe Ph 66}}{14}$$

14

Valor punto Objetivo entre Ph 80 Obj. - Importe Ph 66:

$$\frac{\text{Importe Ph 80 Obj.} - \text{Importe Ph 66}}{14}$$

14

2. Las tarifas de primas pactadas en este Convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza Siderometalúrgica derogada, respecto a la garantía del 25 por 100 del salario base.

Artículo 25 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Para los empleados y operarios las gratificaciones extraordinarias de verano (Julio) y Navidad, que se establecen en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, serán de 30 días a salario base más antigüedad. (Tabla VII de salarios, más las antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. Las gratificaciones se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

Artículo 26 - VACACIONES

Serán de 26 días laborales, abonándose 165,10 horas, tanto de tasa/hora como de prima.

Artículo 27 - DIETAS

Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad máxima de 7.340 pesetas por día completo, cuando la estancia sea inferior a siete días. Para estancias de duración superior, la dieta correspondiente al octavo día y siguientes será el 82 por 100 de aquella cantidad.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos, y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta será la siguiente: habitación y desayuno, 2.670 pesetas; comida y cena, 1.970 pesetas cada una; varios 730 pesetas.

Cuando el viaje se realice en coche, previa autorización de la Dirección, el precio del kilómetro será de 24 pesetas, cantidad que se revisará cuando varíe el precio de la gasolina.

La Dirección, pese a los importes de dietas fijados anteriormente, podrá pactar de mutuo acuerdo con el trabajador, y en cualquier momento, condiciones económicas distintas para los desplazamientos.

Artículo 28 - PLUS DE COMEDOR

En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la factoría, a todo trabajador que así lo haga se le abonará el 50 por 100 del importe de cada comida.

Artículo 29 - FONDO SOCIAL

1. Se integrarán en un Fondo Social las siguientes prestaciones de carácter asistencial:

- a) - Caja de Socorros Mútuos y Fondo de Complemento de Enfermedad.
- b) - Becas de residencias infantiles y estudios superiores.
- c) - Complemento de ayuda familiar por hijos.
- d) - Premio de asistencia y puntualidad.
- e) - Aguinaldo de Navidad.

2. El Fondo Social estará administrado por una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de la Dirección y cuatro del Comité de Empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se elaboren con carácter provisional durante la vigencia de este Convenio. A partir del momento de la constitución de la Comisión Paritaria, se considerará disuelta la Caja de Socorros Mútuos y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el Fondo Social.

La Comisión Paritaria del Fondo Social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos, sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la Empresa con los beneficios que se integran en dicho Fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la Empresa al Fondo Social, presupuestadas en cada uno de los conceptos en 1988, se incrementarán en el 7 por 100.

Artículo 30 - DESGASTE DE HERRAMIENTA

El personal de Oficina Técnica percibirá por este concepto 823 pesetas mensuales.

Los carpinteros percibirán también por dicho concepto, la cantidad de 2,091 pesetas por hora de trabajo.

Artículo 31 - ANTIGÜEDAD

Los complementos en concepto de antigüedad (quinquienios) que se han pactado y serán de aplicación, son exclusivamente los que figuran en la tabla V del anexo del presente Convenio.

Artículo 32 - PARO

Se cobrará por los salarios de Convenio, más una prima igual a 66 Ph Bedaux y la antigüedad.

Artículo 33 - ESPERAS

Se cobrará con un punto hora supuesto igual a:

$$0,6 (P.H.r - 60) + 60$$

siendo Phr. el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o en su defecto en el último boletín ejecutado.

Artículo 34 - BOLETINES A NO CONTROL

En aquellos casos en que el trabajador esté prestando habitualmente su actividad por el sistema de Objetivos y se le encomiende a continuación un trabajo a no control, cobrará durante la ejecución del mismo, la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado valorada a Objetivo.

Artículo 35 - LICENCIAS

1) Se considerarán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de Convenio de la tabla I, en los casos siguientes y con las cuantías que se especifican:

1.1 - Matrimonio:

1.1.1 - Propio: 18 días naturales, ampliables a 10 más de permiso no retribuido. Este licencia no podrá ser absorbida cuando coincida en período de vacaciones.

1.1.2 - De padres viudos o divorciados, hijos o hermanos, un día natural.

1.2 - Fallecimiento:

1.2.1 - Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: tres días naturales (ampliables hasta 2 más en caso de desplazamiento).

1.2.2 - Hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos: dos días naturales. En caso de desplazamiento, 4 días naturales.

1.3 - Enfermedad grave:

1.3.1 - Cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos, hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos: dos días laborables (ampliables hasta 3 más naturales en caso de desplazamiento) o cuatro medias jornadas.

Se considerará esta causa en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica con anestesia total, a los parientes reseñados.

Se volverá a tener derecho a una segunda licencia por esta causa, si transcurridos 30 días desde el disfrute final de la primera, persiste la gravedad.

1.4 - Alumbramiento de esposa.

1.4.1 - Tres días, de los que dos al menos serán laborables, pudiendo ampliarse en dos días más en caso de parto con cesárea.

1.5 - Traslado de domicilio habitual : Un día natural.

2) En todas las licencias no estipuladas en el apartado b) del artículo 37,3 del Estatuto de los Trabajadores, se concederá un día más cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

3) Los permisos oficiales y licencias retribuidas se abonarán a 66 P.H.

Artículo 36 - ASCENSOS

1) La normativa de aplicación será la que figura en el anexo número I de este Convenio.

2) Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de 2ª, cuando lleven 10 años de servicio en la Empresa con aquella categoría; y tendrán remuneración de oficial de 2ª, cuando lleven más de 5 años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

Artículo 37 - TRANSPORTE

El Comité de Empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la Empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores convenios, de subvencionar el 60 % del coste real del servicio, sobre facturas que presente la compañía contratante.

Artículo 38 - TURNOS

Cuando la Dirección solicite de la Autoridad Laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría, en base a necesidades técnicas, el Comité de Empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve, analizando las razones técnicas. Si este informe fuera positivo el Plus de Turno se incrementará hasta las 50 ptas. hora.

Se considerarán trabajadores a turno, todos aquellos que cambien su horario fijo y habitual por otro distinto, aunque no sea el horario normal pactado en el Convenio en el artículo 18, excluidos los vigilantes.

Artículo 39 - HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

1) A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858/81, de 20 de Agosto, se considerarán horas extraordinarias estructurales, las siguientes:

- Bomberos.
- Brigada de limpieza "desinfección".
- Mantenimiento.
- Reparación "pruebas en vía"
- I.B.M.
- Vigilantes "prácticas de tiro y vacaciones".
- Viajes.
- Trabajos fuera de Zaragoza.

y las necesarias por períodos punta de producción, así como las definidas como tales en el propio Decreto, todo ello siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstos en la Ley.

Las horas referidas seguirán teniendo la consideración de estructurales, siempre que se mantengan dentro de los niveles medios de los seis últimos meses, excepto las referidas en el párrafo siguiente.

2) Se podrán pactar entre los trabajadores y la Empresa, con la presencia de un miembro del Comité, o una vez informado éste, la compensación de horas extraordinarias estructurales en períodos punta de producción, por horas de jornada normal siempre que exista acuerdo de realizarlas y fecha de disfrute posterior.

Artículo 40 - PRESTAMOS VIVIENDA

Los préstamos para la adquisición de vivienda tendrán un importe de 343.850 pesetas, con un plazo de amortización de cinco años. Durante la vigencia de este Convenio se concederán hasta un máximo de 18 préstamos, si hubiera solicitudes que reunan las condiciones reglamentarias. En el supuesto de que disminuyan las peticiones, anualmente se podrán modificar las cuantías y el número a conceder, con tal de que se mantenga el importe total anual destinado a este fin.

Durante los próximos 4 años, se revisará anualmente la anterior cifra por préstamos de 343.850 ptas., con el I.P.C. del año anterior.

Artículo 41 - PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al productor la cantidad de 1.840.000 pesetas, de acuerdo con el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas se derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la Empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Artículo 42 - JUBILACION A LOS 64 AÑOS

De conformidad con el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de Julio, durante 1.989 se efectuarán jubilaciones a los 64 años en todos los casos en que haya acuerdo entre la Dirección y el trabajador interesado en la misma, surtiendo efecto al mes de haber sido solicitada, siempre que sea aceptada por los organismos oficiales.

Artículo 43 - EMPLEO

La Dirección se compromete a que durante 1989 no habrá rescisiones forzadas de contratos fijos, con carácter colectivo.

Artículo 44 - DISPOSICIONES FINALES

1) - En todo lo no regulado en este Convenio de Empresa, ambas partes acuerdan hacer remisión expresa de la derogada Ordenanza de trabajo Siderometalúrgica de 29 de Julio de 1.970, considerando dicho régimen usos laborales del Sector.

Explícitamente prevalecerá lo establecido en este Convenio, en las siguientes materias:

a) Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.

b) Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y Julio.

c) Cálculo y valor de pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos; de jefe de equipo, turnicidad y nocturnidad.

d) Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 36.

e) Complemento por antigüedad.

Y en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza remitida.

2) En conexión con el presente Convenio y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles retributivos del personal, la Dirección continuará aplicando el sistema de trabajo por "Objetivos" en las condiciones previstas en este Convenio.

3) Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo por "Objetivos" para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales - apreciados por experiencias propias y ajenas - a realizar por equipos de trabajo preferentemente o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4) Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este Convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra, que será repercutible en el precio de los productos finales.

Artículo 45 - VINCULACION A LA TOTALIDAD

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas, por disposición legal o convenio concurrente de ámbito superior, dará lugar a su revisión, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

Artículo 46 - MASA SALARIAL

Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1988 y 1989), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose en consecuencia por separado las cantidades que correspondan a variaciones en tales conceptos. Para 1.989 el incremento en la masa salarial pactado será de 5,565% sobre 1.988, más 28.000 ptas. anuales por trabajador, computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

Artículo 47 - REVISION

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara al 31 de Diciembre de 1.989, un incremento superior al 4,75% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. el 31 de Diciembre de 1.988, se efectuará una revisión salarial, que no superará en ningún caso el 1%, del modo siguiente:

La cifra que exceda del 4,75 hasta llegar al 6,5% se multiplicará por 0,5714285 y el resultado será el incremento a aplicar.

Cuando se conozca oficialmente el incremento referido del I.P.C., se reunirá la Comisión Paritaria para la Aplicación del Convenio. Caso de decidir su aplicación, si procede, no cabrá revisión posterior, regularizándose la situación para las tablas del Convenio del año siguiente.

CAPITULO IV**REPRESENTACION COLECTIVA Y DERECHOS SINDICALES DE LA EMPRESA**

Se incorporan al Convenio Colectivo de C.A.F., S.A. (factoría de Zaragoza), para 1.989, las siguientes normas que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación.

I. DEL COMITE DE EMPRESA**Artículo 48**

El Comité de Empresa de la factoría de C.A.F., S.A. (factoría de Zaragoza), es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable. Los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

Artículo 49 - COMPETENCIAS

1) Directamente a través de su Comisión permanente o de las comisiones oportunas, el Comité de Empresa será informado por la Dirección sobre las siguientes materias:

a) Cada dos meses la Dirección informará al Comité de Empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del Comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.

b) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despidos.

c) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2) El Comité de Empresa desarrollará una labor en el ámbito de la participación en la gestión del Fondo Social, del comedor y de la Fundación Laboral.

Artículo 50 - COMISION PERMANENTE DEL COMITE DE EMPRESA

1) Se constituye en la factoría de C.A.F., S.A. en Zaragoza, una comisión Permanente del Comité de Empresa, que coordinará las relaciones con la Dirección de Relaciones Industriales, para tratar de los asuntos en los que debe entender el Comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2) La Comisión Permanente del Comité de Empresa estará integrada por 4 vocales, designados en la forma que acuerde el propio Comité.

Artículo 51 - COMISION PARITARIA DE OCUPACION DE PLANTILLAS

Para la información y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas, se constituye en la factoría de C.A.F., S.A., en Zaragoza, una Comisión Paritaria que estará integrada por 8 vocales, de los cuales 4 serán elegidos por el Comité de Empresa y otros 4 designados por la Dirección.

Siempre que sea posible, la información de referencia se suministrará con carácter previo a su ejecución.

Esta Comisión propondrá a la Dirección puestos de trabajo para su ocupación por trabajadores disminuidos de la Empresa.

Artículo 52 - REUNIONES

Las convocatorias de las reuniones del pleno del Comité de Empresa, se entregarán al Departamento de Personal con 24 horas de anticipación.

Artículo 53 - CREDITO DE HORAS

1.1. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán individualmente de un crédito de 40 horas al mes retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, así como para la

asistencia a cursos de formación organizados por las Centrales Sindicales u otras instituciones, que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluyen en el cómputo del crédito de horas mencionado:

2.1 Una reunión ordinaria al mes o 12 al año.

2.2 Las reuniones ordinarias de la Dirección con las siguientes Comisiones:

a) Paritaria de Tiempos.

b) Paritaria de Convenio.

c) Paritaria de Ascensos.

d) Paritaria del Fondo Social.

e) Fundación Laboral.

f) Comité de Seguridad e Higiene (también se excluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del Comité por la factoría a partir de las 10 horas 15 minutos).

g) Paritaria de Ocupación de Plantillas.

2.3 La reunión de la Permanente del Comité (diaria de 1 a 3), o hasta el equivalente al número de horas mensual que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.4 Las que utilicen el Presidente y el Secretario del Comité entre las 12 y 13 horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales si se acordara con la Dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central para la información del Consejo, de dos miembros del Comité.

2.7. Las reuniones de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo de la factoría.

Artículo 54 - CONSULTAS Y DESPLAZAMIENTOS EN LA FACTORIA

1) Las consultas de los trabajadores a un miembro del Comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del Comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias y si no los hubiere, por quien designe el Presidente del Comité.

2) Si se trata de algún problema que el miembro del Comité en la sección o departamento no pudiera resolver, intervendrá también la Comisión permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, número 2, punto 3.

3) Cuando algún miembro del Comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de función representativa, lo comunicará a su Jefe respectivo antes de las 10 horas del día anterior y rellenará el oportuno impreso. No obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría, es suficiente que lo comunique el mismo día a su Jefe inmediato.

4) En el momento en que cualquier miembro del Comité sobrepase las 40 horas, la Dirección lo pondrá en conocimiento del Presidente del Comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5) Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción, la Dirección de la Empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del Comité afectado, previa comunicación razonada al Presidente del Comité y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

Artículo 55 - ASAMBLEAS

La Empresa autorizará la celebración de asambleas retribuidas, tanto dentro como fuera de las horas de trabajo, hasta un máximo de 16 asambleas y 12 horas durante la vigencia del presente Convenio de Empresa. Dichas asambleas lo serán de todos los trabajadores de la Empresa.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa a iniciativa del mismo o a requerimiento del Delegado de la Sección Sindical de Empresa, en las condiciones establecidas en el siguiente párrafo, y hasta el límite de las 16 asambleas y 12 horas señaladas.

El Comité de Empresa estará obligado a convocar asambleas retribuidas dentro del límite establecido, cuando a tal fin sea requerido por el Delegado de una Sección Sindical de Empresa, siempre que la misma agrupe a un número de afiliados que represente, como mínimo, al 33 % de la plantilla total de la Empresa.

La convocatoria de las asambleas se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha de la asamblea y el orden del día de la misma.

La hora de celebración de la asamblea se fijará de común acuerdo con la Dirección de la Empresa.

Por razones excepcionales y fundamentadas, la Empresa podrá modificar la fecha de celebración, y de igual forma, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

La retribución de estas asambleas, hasta el límite establecido, se realizará sobre los salarios reales, sin inclusión de prima de producción.

En cuanto a las asambleas no retribuidas seguirán celebrándose fuera de las horas de trabajo, conforme a los usos y costumbres establecidos.

II. DE LAS CENTRALES SINDICALES

Artículo 56

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales según sus estatutos.

Tendrán derecho a nombrar hasta dos delegados sindicales las secciones sindicales que hayan obtenido 10% de los votos en la elección del Comité de Empresa; los que no lleguen a este porcentaje estarán representados por un solo delegado.

Los delegados de las respectivas Centrales deberán ser trabajadores en activo.

Artículo 57 - FUNCIONES Y ACTUACION

1) - Los delegados de las Centrales representan y defienden los intereses de la Central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquella en la Empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su Central y la Dirección de la Empresa.

2) - Podrán asistir con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, a las del Comité de Empresa y también, a la Comisión Paritaria del Convenio si hubo miembros de aquella Central en la Comisión deliberadora del Convenio.

3) - Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de cuestiones que, por su carácter laboral-colectivo, afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato. Por su parte, la Dirección de la factoría informará en las mismas materias que, en virtud de lo dispuesto en la Ley y en este Convenio, ha de hacerlo al Comité de Empresa.

4) - Los delegados de las Centrales Sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la Dirección debe poner a disposición del Comité de Empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la Dirección le proporcione con tal carácter.

5) - Los delegados de las Centrales tendrán un crédito de 40 horas retribuidas al mes, para realizar sus funciones, y las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

6) - Los delegados de las Centrales podrán fijar en los tablones de anuncios que la Dirección destine a este fin, avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores sobre asuntos laborales y sociales.

7) - Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su Central Sindical.

8) - Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9) - La Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante de la Central Sindical ejerza sus funciones y tareas que, como tal, le correspondan y a las cuales se ceñirá.

10) - Gozarán de las mismas facilidades de acumulación previstas en el artículo 53.1,2, para los miembros del Comité.

Artículo 58

La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, siempre que éstos por escrito autoricen a efectuar los descuentos, las cuotas de afiliación de las Centrales Sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota sindical, la Central a que pertenecen y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca orden en contrario del trabajador. La Dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las Centrales Sindicales respectivas y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la Central.

Artículo 59 - EXCEDENCIAS

Podrán quedar excedentes por reserva del puesto de trabajo, los trabajadores que ostentaran cargos en la Central Sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reingreso dentro de dicho período.

ANEXO NUMERO 1

NORMAS PARA ASCENSOS ACORDADAS ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITE DE EMPRESA, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 36,1 Y 44,1,d), DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE "CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES", S.A., CENTRO DE ZARAGOZA

1.-

1.1.- Se realizarán pruebas de ascensos, con un total de 8 plazas por año, (7 para taller y 1 para empleados), para los más antiguos en la categoría que deseen inscribirse y reúnan las siguientes condiciones:

A)- Que lleven, al menos, 15 años en la categoría.

B)- Que superen un exámen eminentemente práctico con un mínimo de apto o 50 % de la calificación.

1.2.- La puntuación máxima en las pruebas será la siguiente:

Prueba práctica 50 puntos.

Nota de taller 25 puntos.

Antigüedad en la categoría ... 1 punto por año.

1.3.- En caso de empate ascenderá el más antiguo en la Empresa.

1.4.- No se podrán realizar por este turno reservado, ascensos de 1ª. a 1ª. Especial.

1.5.- Los que se inscriban en este turno no podrán hacerlo, en el mismo año, en el de los ascensos normales.

2.-

2.1.- OPERARIOS

Para los demas aspirantes a ascensos, las pruebas se efectuarán en taller con las siguientes valoraciones:

	1ª.Fase	2ª.Fase	3ª.Fase
Prueba de práctica	100 %	70 %	60 %
Nota de taller		30 %	25 %
Antigüedad			15 %

2.2.- EMPLEADOS

Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

	1ª.Fase	2ª.Fase	3ª.Fase
Prueba de aptitud	100%	70 %	60 %
Nota departamental		25 %	20 %
Antigüedad			15 %
Test de inteligencia		5 %	5 %

2.3.- Para la categoría de Oficial de 1ª. especial y debido a las especiales características de este puesto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumará a nota de taller, según la siguiente fórmula :

OPERARIOS

Prueba de aptitud	60 %
Nota de taller	40 %

EMPLEADOS

Prueba de aptitud	60 %
Nota departamental	35 %
Test de inteligencia	5 %

3.- Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 % del total de cada categoría y oficio, todos los años, alternando el año 1.983 para oficiales de 2ª. y 1ª. y al siguiente para los de 3ª, así como para los auxiliares administrativos y calquistas y las plazas de especialistas definidas en el punto 5º.

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 2, con las siguientes fases:

Primera fase : Prueba práctica que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 65 % de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente.

Segunda fase : Si se supera el 70 % de las calificaciones de esta fase se tendrá opción a ascender.

Tercera fase : Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase, se ordenarán por orden preferente tomando como base los factores y notas de la tercera fase del punto 2.1 y 2.2, ascendiendo los primeros, sin superar el 10% del total de cada categoría y oficio. La antigüedad se puntuará con 1,5 puntos por año con un máximo de 15 puntos.

4.- Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año y en cualquier caso las percepciones se devengarán desde el 1º. de Abril.

5.- Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las pruebas de ascenso a oficiales de 3ª. Si ascendieran, deberán trabajar en dicho oficio si hubiera puesto, o en otro caso, donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de 10.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco, el Comité y los mandos podrán proponer a la Dirección hasta completar esta cifra de especialistas ascendidos, los trabajadores/as que crean oportunos.

6.- Teniendo en cuenta, del mismo modo, que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría, ello supone que no necesariamente todos los que asciendan tengan que realizar trabajos de la nueva categoría, ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuar las pruebas, la valoración correspondiente a la nota de taller deberá estar en sobre cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlos y conocerlos una vez se hayan efectuado las pruebas prácticas.

ANEXO NUMERO 2

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA EL AÑO 1.989

CATEGORIA	SALARIOS Y SUELDOS		PRIMAS				Importe un quin. mensual	Plus transp. mensual	Gratificaciones Salarios y Sueldos VII	Total anual a 80 PH Ob. sin antigüedad VIII
	T.H.	I	66 PH II	80 PH III	80 PH.Ob. IV	A V				
OPERARIOS										
DIARIOS										
Of.1ª.Esp....	640,499	3.322	84,778	135,638	203,461	34.738	3.335	3.322	1.833.707	
Of.1ª.	619,291	3.212	81,209	129,937	194,903	34.738	3.335	3.212	1.770.756	
Of.2ª.	600,203	3.113	78,203	125,128	187,697	33.133	3.335	3.113	1.715.039	
Of.3ª.	580,922	3.013	75,192	120,310	180,464	31.713	3.335	3.013	1.658.846	
Especialista	575,331	2.984	74,288	118,857	178,286	31.043	3.335	2.984	1.642.398	
SUBALTERNOS										
MENSUALES										
Chófer camión	634,356	100.075	84,673	135,478	203,218	35.316	3.335	100.075	1.822.447	
Jefe Vig.Jurados	637,861	100.628	82,175	131,479	197,219	34.324	3.335	100.628	1.818.832	
Almacenero	604,614	95.383	79,998	127,995	191,999	33.280	3.335	95.383	1.735.520	
Vig. Jurado	605,673	95.550	77,350	123,762	185,644	32.384	3.335	95.550	1.725.828	
Aux.Economato	587,075	92.616	77,350	123,762	185,644	32.384	3.335	92.616	1.684.752	
Ordenanza	581,839	91.790	76,462	122,342	183,513	31.713	3.335	91.790	1.669.153	
ADMINISTRATIVOS										
Jefe 1ª.	747,662	117.950	102,881	164,606	246,916	43.378	3.335	117.950	2.155.422	
Jefe 2ª.	718,611	113.367	98,328	157,324	235,992	41.288	3.335	113.367	2.070.579	
Of.1ª.Esp. ..	705,870	111.357	96,293	154,072	231,111	38.861	3.335	111.357	2.033.199	
Of.1ª.	682,664	107.696	92,263	147,618	221,424	38.861	3.335	107.696	1.963.607	
Of.2ª.	650,710	102.655	87,147	139,434	209,155	36.509	3.335	102.655	1.869.806	
Auxiliar ...	604,614	95.383	79,998	127,995	191,999	33.279	3.335	95.383	1.735.520	
TECNICOS OFICINA										
Proyectista	727,086	114.704	99,711	159,532	239,301	42.054	3.335	114.704	2.095.562	
Delnte.1ª.Esp.	705,870	111.357	96,293	154,072	231,111	38.861	3.335	111.357	2.033.199	
Delnte.1ª.	682,664	107.696	92,263	147,618	221,424	38.861	3.335	107.696	1.963.607	
Fotógrafo 1ª..	682,664	107.696	92,263	147,618	221,424	38.861	3.335	107.696	1.963.607	
Delnte.2ª.	650,710	102.655	87,147	139,434	209,155	36.509	3.335	102.655	1.869.806	
Calquista	604,614	95.383	79,998	127,995	191,999	33.279	3.335	95.383	1.735.520	
TECNICOS TALLER										
Maestro taller	702,866	110.883	95,596	152,952	229,427	40.057	3.335	110.883	2.023.375	
Maestro segundo	692,236	109.206	94,067	150,511	225,768	39.441	3.335	109.206	1.992.970	
Encargado	668,940	105.531	90,240	144,384	216,577	37.836	3.335	105.531	1.924.121	
Capataz Espec..	616,335	97.232	81,884	131,016	196,527	34.158	3.335	97.232	1.769.978	
TECNICOS ORGANIZACION										
Jefe 1ª.	727,086	114.704	99,711	159,532	239,301	42.054	3.335	114.704	2.095.562	
Jefe 2ª.	718,611	113.367	98,328	157,324	235,992	41.288	3.335	113.367	2.070.579	
Oficial 1ª. Esp.	705,870	111.357	96,293	154,072	231,111	38.861	3.335	111.357	2.033.199	
Oficial 1ª. ...	682,664	107.696	92,263	147,618	221,424	38.861	3.335	107.696	1.963.607	
Oficial 2ª. ...	650,710	102.655	87,147	139,434	209,155	36.509	3.335	102.655	1.869.806	
TECNICOS LABORATORIO										
Analista 1ª.Es.	693,389	109.388	94,348	150,964	226,444	38.075	3.335	109.388	1.996.798	
Analista 1ª. ...	670,506	105.778	90,378	144,606	216,908	38.075	3.335	105.778	1.928.206	
TITULADOS										
Ing.Linc.Asi.T.S		121.830					3.335	121.830		
Perito y Asimilado		116.721					3.335	116.721		
Ayudante Ingeniero		116.721					3.335	116.721		
Practicante		116.721					3.335	116.721		

A N E X O III

IMPORTE PLUSES HORA

	Tóxico	Penoso	Peligroso	Nocturnidad	Turno	Pintores Aplicación Pistola	Transporte extrarradio diario	Jefe de Equipo
	Horas concurrencia							
	2	3						
Oficial 1ª.E ..	44,65	55,81	66,97	100,21	23,50	89,91	83,95	72,19
Oficial 1ª	44,65	55,81	66,97	100,21	23,50	89,91	83,95	67,30
Oficial 2ª	43,55	54,44	55,33	97,08	23,50	89,91	83,95	62,79
Oficial 3ª	42,80	53,50	64,20	93,94	23,50	89,91	83,95	57,71
Especialista ..	41,97	52,46	62,96	93,02	23,50	89,91	83,95	55,47

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Núm. 40.331

EXPEDIENTE de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto de autovía de Aragón, duplicación de la calzada en los puntos kilométricos 169,500 al 203,800, carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona, tramo Arcos de Jalón (este)-Alhama de Aragón.

Levantadas las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de referencia, esta Demarcación ha resuelto señalar el próximo día 14 de junio, a partir de las 10.00, 12.30 y 13.30 horas, en los Ayuntamientos de Ariza, Cetina y Monreal de Ariza, respectivamente, para levantar el acta de toma de posesión de los bienes afectados, previo traslado de las fincas respectivas y abono o consignación en la Caja General de Depósitos, donde se hace constar el importe del depósito previo e indemnizaciones por rápida ocupación.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin perjuicio de notificar individualmente a los interesados.

Zaragoza, 24 de mayo de 1989. — El jefe de la Demarcación, Fernando Fuertes Machín.

RELACION ANEXA

Término municipal de Ariza

Número de finca, propietario, fecha de pago y hora

- 1, 2, 5, 6. Diputación General de Aragón (COMENA). 14 de junio. A las 10.00.
 1-1, 10-1, 116. Jesús Alonso Chamarro. 14 de junio. A las 10.00.
 7. Desconocido. 14 de junio. A las 10.00.
 8. Herederos de Carmen Mateo Hidalgo. 14 de junio. A las 10.00.
 12, 16. José-Antonio Remacha Navarro. 14 de junio. A las 10.00.
 18, 24, 29, 40, 41, 42, 149, 151. Ayuntamiento de Ariza y Diputación General de Aragón (COMENA). 14 de junio. A las 10.00.
 19. Pascual Muñoz Rupérez. 14 de junio. A las 10.00.
 25. Manuela Tirado Millán. 14 de junio. A las 10.00.
 30. Luciano Santander Garcés. 14 de junio. A las 10.00.
 44. Luis Larena García y José-Antonio García Larena. 14 de junio. A las 10.00.
 45. Raimunda Muñoz Muñoz. 14 de junio. A las 10.00.
 47. Lucía Santander Velázquez. 14 de junio. A las 10.00.
 51, 118. Vicente Rupérez Ariza. 14 de junio. A las 10.00.
 62. Fulgencio Perales Bueno. 14 de junio. A las 10.00.
 68, 78. Pascual Hernández Lozano. 14 de junio. A las 10.00.
 72. Narciso Navarro Gutiérrez. 14 de junio. A las 11.00.
 73. Antonio Navarro Pascual. 14 de junio. A las 11.00.
 74. Angeles y Manuel Remacha Muñoz. 14 de junio. A las 11.00.
 75. Anacleto Lorena Guerrero. 14 de junio. A las 11.00.
 79. Vicente Muñoz Alonso. 14 de junio. A las 11.00.
 85. Cándido Perales Bueno. 14 de junio. A las 11.00.
 104-1. Desconocido. 14 de junio. A las 11.00.
 104-2. Pedro Lozano. 14 de junio. A las 11.00.
 127. Manuel Requeno Ariza. 14 de junio. A las 11.00.
 134, 138, 143. Hermanos Santiago Melendo y Diputación General de Aragón (COMENA). 14 de junio. A las 11.00.
 139. Consorcio COMENA y María del Pilar Ramírez Monge. 14 de junio. A las 11.00.
 144. Gimeno Monge Ariza. 14 de junio. A las 11.00.

156. Claudio Garrido Casin y hermanos. 14 de junio. A las 11.00.

159. Francisco Cálvez Polo. 14 de junio. A las 11.00.

163. Desconocido. 14 de junio. A las 11.00.

164. Pedro Velázquez Mateo. 14 de junio. A las 11.00.

165. Fabián Velázquez Cerdán. 14 de junio. A las 11.00.

Término municipal de Cetina

35. Miguel Burgos Millán. 14 de junio. A las 12.30.

49. Jesús Alonso Cerdán. 14 de junio. A las 12.30.

57. Aridos y Caolines de Aragón, S. A. 14 de junio. A las 12.30.

69. Herederos de Pedro Sánchez Almazul y hermanos Sánchez Pérez. 14 de junio. A las 12.30.

73. José Moros Pérez. 14 de junio. A las 12.30.

96. Fermín Sánchez Pérez. 14 de junio. A las 12.30.

97. Celtima, S. L. 14 de junio. A las 12.30.

98. Campsa y Celtima, S. L. 14 de junio. A las 12.30.

Término municipal de Monreal de Ariza

10. Florentino Ibáñez Rodríguez. 14 de junio. A las 13.30.

20, 31, 36, 57. Remigio Aragoncillo García. 14 de junio. A las 13.30.

21. Jesús Montón. 14 de junio. A las 13.30.

24, 33, 60. Jesús Bailón Sanz y hermanos. 14 de junio. A las 13.30.

25, 30, 43, 50. Julia Fernández Cortés. 14 de junio. A las 13.30.

26, 38. Teófilo Ibáñez Bailón. 14 de junio. A las 13.30.

27. S. A. de Transformación núm. 2.365. 14 de junio. A las 13.30.

28, 39. Rosario Bailón Gonzalo. 14 de junio. A las 13.30.

29, 53. Santiago Aragoncillo Bailón. 14 de junio. A las 13.30.

34, 55. Hermanos Bailón Ibáñez. 14 de junio. A las 13.30.

35, 49. Felipe Bailón Bueno. 14 de junio. A las 13.30.

37, 40. Ramona Bailón Gonzalo. 14 de junio. A las 13.30.

42. Aurelio Cortés Ibáñez. 14 de junio. A las 13.30.

44. Hermanos López Cortés. 14 de junio. A las 13.30.

45. RENFE. 14 de junio. A las 13.30.

47. Jerónimo Morales. 14 de junio. A las 13.30.

52. Cándido Bailón Gonzalo. 14 de junio. A las 13.30.

110. Desconocido. 14 de junio. A las 13.30.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 40.327

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Gregorio Rodrigo Gajón, por débitos al régimen general de la Seguridad Social, importantes 1.688.020 pesetas, más recargo de apremio y costas a resultas, en junto 2.030.969 pesetas, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesoro territorial de la Seguridad Social con fecha 22 de mayo de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de don Gregorio Rodrigo Gajón, embargados por diligencia de fecha 17 de marzo de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la subasta el próximo día 19 de junio, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en la calle Tomás Bretón, núm. 40, bajos), y obsérvense en su

trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1

Una cafetera de tres brazos marca "Gaggia"; un molinillo de café marca "Gaggia"; una granizadora marca "GBG"; diez mesas de comedor y cuarenta sillas, y una caja registradora marca "Sharp".
Tasación, 315.000 pesetas.

Lote 2

El derecho de traspaso del local sito en la calle San Vicente de Paúl, núm. 29, de Zaragoza, dedicado a la actividad de hostelería.
Tasación, 6.000.000 de pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, en la calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.º Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquella para poder licitar, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto, o dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación, perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de la ultimación de la subasta.

9.º Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Condiciones especiales para el derecho de traspaso que se subasta:

a) La adjudicación o aprobación del remate quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario adquiere la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo en este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

c) El adjudicatario no podrá serlo en calidad de ceder a un tercero.
Zaragoza, 24 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

SECCION SEXTA

BALCONCHAN

Núm. 34.883

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1988, para que los vecinos e interesados puedan presentar contra los mismos las reclamaciones que crean y estimen convenientes:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.

Balconchán, 2 de mayo de 1989. — El alcalde, Jesús Clavería.

BERRUERO

Núm. 34.981

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 1.070.133 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría

municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asimismo se aprobó por unanimidad la plantilla de personal de esta Corporación para 1989, que será la siguiente:

Un secretario-interventor, agrupado con Gallocanta, Las Cuerlas y Santed.

Berruero, 3 de mayo de 1989. — El alcalde, Javier Ballestín.

BREA DE ARAGON

Núm. 34.899

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 85.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Brea de Aragón, 5 de mayo de 1989. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 35.411

Don Miguel Mostaza Fernández, licenciado en Derecho y secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Certifica: Que el Pleno de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1989, acordó lo siguiente:

«Acuerdos a adoptar en expediente de solicitud de delimitación de la unidad de actuación G-21 del Plan general de ordenación urbana municipal. — Previos los informes pertinentes, referentes al expediente de delimitación de la unidad de actuación G-21, se eleva a acuerdo la siguiente propuesta:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la delimitación de la unidad de actuación G-21, instada por don José-María Lázaro Francia, en su nombre y en el de su hermana doña Vicenta Lázaro Francia, según proyecto de los arquitectos don Pedro Marqueta y don Luis Moreno, que coinciden con la propuesta por el Plan general, así como el sistema de compensación para la ejecución de la unidad.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas durante el período de información pública del expediente, señalando a don Marcelino Díaz Sánchez y don José A. Garcés Nogués que la problemática planteada en las mismas debe resolverse en el período de ejecución, que se inicia con esta aprobación, pero se desarrolla a continuación en el proyecto de compensación y en el de urbanización, donde se definirán las propiedades y la equitativa distribución de beneficios y cargas. Asimismo, transmitir a los mismos la importancia de instar el expediente de delimitación de la unidad de actuación G-2R, al objeto de ejecutar los servicios urbanísticos y las cesiones públicas de manera conjunta si fuera posible un acuerdo entre las propiedades de ambas unidades G-21 y G-2R.

Tercero. — Que el sistema para la ejecución será el de compensación, no pudiendo calificarse como de propietario único dado que se presenta por dos personas físicas; por ello se insta a los promotores don José-María y doña Vicenta Lázaro Francia, a fin de que en el plazo máximo de tres meses presenten el proyecto de bases y estatutos de actuación.

Cuarto. — Instar asimismo a los promotores del expediente a acreditar su propiedad registral mediante la aportación de la correspondiente certificación emitida por el señor registrador de la Propiedad, acompañando plano topográfico de la misma, que contendrá expresión gráfica de las servidumbres que existiesen, en su caso.

Doña Vicenta Lázaro Francia deberá, además, comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento el apoderamiento otorgado en favor de su hermano don José-María Lázaro Francia, a los efectos del presente expediente, o bien presentar escrito de conformidad con el contenido de la solicitud que inició el mismo.

Quinto. — Comunicar a los promotores del expediente, en relación con el apartado 3.º de su solicitud, que las compensaciones se deben establecer en los correspondientes proyectos de compensación si de ellos se derivan las mismas, y en relación al apartado 4.º, la inviabilidad jurídica de la petición contenida en el mismo, así como su incompatibilidad con el proyecto de perfeccionamiento de fábrica visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos el 29 de mayo de 1987.

Sexto. — Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* la aprobación con carácter definitivo de la delimitación de la unidad de actuación G-21 de las del Plan general.

Séptimo. — Comunicar el contenido del acuerdo a los promotores del expediente y a los alegantes al mismo.»

Y para que así conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 9 de mayo de 1989. — El secretario, Miguel Mostaza. — Visto bueno: El alcalde, José Galindo.

CALATAYUD

Núm. 36.016

Doña María-Aurora Lassa Gil, jefa de negociado, secretaria general accidental del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Certifica: Que el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril próximo pasado, acordó:

«Aprobación definitiva de los Estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación Peri-Margarita-2. — Se acuerda aprobar definitivamente los Estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación Peri-Margarita-2, de conformidad con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, con las modificaciones introducidas en el artículo 16 de los Estatutos (en que se suprime el apartado D del artículo 16, pasando los apartados E y F a ser D y E, respectivamente). El plazo señalado en el apartado 1 del artículo 20 se sitúa en diez días, en lugar de ocho. En las bases de actuación se corrigen los errores detectados en el apartado 3 de la base 11, donde debe señalarse el artículo 12, en lugar de 13, y en el apartado 2 de la base 13 debe señalarse el artículo 40, donde dice el artículo 41. En el artículo 4.º de los Estatutos, el proyecto de compensación debe constar de manera explícita. En la base 4-2 se especificará que el proyecto de medición topográfica será válido sólo por encargo de la Junta de compensación, no bastando, salvo aceptación total de los propietarios, con lo que algunos propietarios hallan podido encargar previamente.

Se acuerda designar representante municipal en el órgano rector de la Junta de compensación a don Francisco Farrer Marco.

El presente acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se notificará individualizadamente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del *Boletín Oficial de la Provincia* en el que se inserte el aludido acuerdo.

Asimismo, se acuerda notificar a la representación de don Manuel de la Hoz Bel la posibilidad de solicitar su incorporación a la Junta en el plazo de un mes, con la advertencia de expropiación, de conformidad con el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Se requiere a los interesados para que, transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días, procedan a constituir la Junta de compensación en forma reglamentaria.»

Y para que conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 11 de mayo de 1989. — La secretaria general accidental, María-Aurora Lassa. — Visto bueno: El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 34.888

Formulada y rendida la cuenta de administración del patrimonio de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarte de Huerva, 4 de mayo de 1989. — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 34.889

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarte de Huerva, 4 de mayo de 1989. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 36.521

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo del año en curso, acordó aprobar inicialmente la documentación técnica de las obras de rehabilitación del edificio destinado a Casa de Cultura, en el barrio de El Bayo, cuyo coste de ejecución asciende a 4.877.169 pesetas, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha documentación técnica a disposición de cualquier persona interesada en el Departamento de Urbanismo y durante un plazo de quince días hábiles, pudiéndose efectuar durante dicho plazo las alegaciones que se consideren convenientes.

Ejea de los Caballeros, 11 de mayo de 1989. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 36.522

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1989, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto técnico de urbanización del polígono industrial Valdeferrín (segunda fase), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Francisco-Javier Baratech Torres, presentado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentando lo prevenido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio.

Ejea de los Caballeros, 10 de mayo de 1989. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 34.887

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 1989, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1989.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, por el plazo de quince días, durante el cual quien se estime interesado podrá presentar reclamaciones contra el mismo, las cuales serán resueltas por el Pleno en el término de otros tantos días.

El Burgo de Ebro, 4 de mayo de 1989. — El alcalde.

FABARA

Núm. 34.908

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 60.379.747 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fabara, 2 de mayo de 1989. — El alcalde.

FABARA

Núm. 34.909

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 50.114.746 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Fabara, 2 de mayo de 1989. — El alcalde.

UNCASTILLO

Núm. 37.811

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación de las obras de mejora del abastecimiento, segunda fase, mediante el procedimiento de subasta, declarada de tramitación urgente.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de 10.305.047 pesetas, pudiendo ser mejorado a la baja por los ofertantes.

La fianza provisional es de 206.100 pesetas y la definitiva del 4 % del presupuesto total de las obras.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro general, en días y horas hábiles de oficinas, excepto sábados, en plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente, también hábil, a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

El modelo de proposición es el que figura en el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación.

Uncastillo, 16 de mayo de 1989. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torrea.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 40.321

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 231 de 1986-A, a instancia de la actora Balay, S. A., representada por el procurador señor Rey Urbez, y siendo demandado Enrique Domínguez González, con domicilio en Palencia (calle Casañé, número 1), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Olivetti-Bes 2.030". Valorado en 175.000 pesetas.

2. Una lavadora marca "Balay", modelo BAT-2517. Valorada en 20.000 pesetas.

3. Un lavavajillas marca "Balay", modelo BAT-1111. Valorado en 25.000 pesetas.

4. Un horno marca "Balay", modelo 2422. Valorado en 10.000 pesetas.

5. Una encimera E-1527. Valorada en 10.000 pesetas.

6. Una cocina encimera marca "Philips", de tres fuegos a gas y uno eléctrico. Valorada en 12.000 pesetas.

7. Una cocina encimera marca "Teka", de tres fuegos y placa eléctrica. Valorada en 12.000 pesetas.

8. Dos campanas extractoras marca "Nodor". Valoradas en 16.000 pesetas.

9. Un horno marca "Teka", HE-510. Valorado en 15.000 pesetas.

10. Una placa marca "Balay", E-1507. Valorada en 12.000 pesetas.

11. Una placa vitrocerámica, marca "Balay", Baen-110. Valorada en 15.000 pesetas.

12. Un horno marca "Balay", H-2311-E. Valorado en 15.000 pesetas.

13. Un horno marca "Balay", H-2319. Valorado en 12.000 pesetas.

14. Una placa marca "Balay", de dos fuegos a gas y dos eléctricos, esmaltada, modelo E-1410. Valorada en 15.000 pesetas.

15. Un frigorífico marca "Balay", de dos puertas, F-7030. Valorado en 20.000 pesetas.

16. Una placa "Balay", E-1529. Valorada en 12.000 pesetas.

17. Una cocina "Blancor", laqueada, compuesta de cinco módulos bajos y seis altos, fregadera de dos piezas esmaltada, con grifo de dos mandos. Valorada en 15.000 pesetas.

Total, 471.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.685

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 664 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco López Josa, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 35.686

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 562 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Manuel Rey Villaverde, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Santiago de Compostela (calle de los Tilos), para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 6 de julio próximo, a las 10.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños con imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 39.094

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.005 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Javier Martínez Arbex, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 6 de julio próximo, a las 11.05 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños con imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Citación

Núm. 39.097

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 2.348 de 1988, seguidos por daños en tráfico, contra José-Carlos Melús Juspe, por el presente se cita al mismo, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante este Juzgado de Distrito el próximo día 27 de junio, a las 10.10 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 35.356

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.284 de 1989, en virtud de amenazas de 29 de abril de 1989, ocurridas en la calle San Blas, núm. 110, de Zaragoza, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de Jerónimo-Antonio Arjona Varo y a Ana-María Borja Vargas, con antiguo domicilio en calle Marino Luis Córdoba Arce, núm. 2, de Córdoba, y calle Hospicio, núm. 11, de León, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo. Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el próximo día 26 de junio, a las 9.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Jerónimo-Antonio Arjona Varo y a Ana María Borja Vargas, se expide la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 32.310

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 399 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Siegert Norbert Peter y Farudolf Kohl, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (sito en calle Frailla, núm. 9) el próximo día 27 de junio, a las 10.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en colisión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

La Almunia de Doña Godina, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

SAGUNTO Núm. 39.108

Don Ricardo Crespo-Azorín Beut, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Sagunto;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 2.270 de 1987, en el que por providencia de esta fecha he acordado citar para la celebración del mencionado juicio a José-Antonio Romero Rosado ("El Melenas"), en ignorado paradero, a fin de que el día 17 de julio próximo, a las 9.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza dels Furs, núm. 2), debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente, que firmo en Sagunto a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez sustituto, Ricardo Crespo-Azorín. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3 Núm. 25.265

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 126 de 1988, a instancia de Elvira Agudo Callao, contra Luis Alberto Lasuén, S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lázaro Miguel. — Zaragoza a 15 de marzo de 1989. — Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y accediendo a lo solicitado se decreta el embargo de los siguientes inmuebles:

1. Número 6-B. — Local en sótano primero, con acceso por el pasaje, que tiene una superficie de 125 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.689, folio 123, finca 31.071.

2. Número 17-B. — Local en planta baja, con acceso por el pasaje, que tiene una superficie de 116 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.741, folio 140, finca 38.452.

Los dos descritos locales corresponden a una urbana sita en Zaragoza, en plaza del Carrmen, número 9, y calle Marceliano Isábal, núms. 3, 3-A y 3-B, inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad.

Todo ello para cubrir un principal de 258.492 pesetas, más 35.000 pesetas calculadas para gastos e intereses, sin perjuicio de su liquidación; librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad número 2 de esta ciudad, para que tome anotación preventiva de tal embargo y libre y remita certificación, en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que

estén afectas las fincas o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada Luis Alberto Lasuén, S. A. Asimismo, se decreta el embargo del sobrante que pudiera producirse en autos 444 de 1988-C, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza. Igualmente, interésese del Fondo de Garantía Salarial certificación acreditativa de la cantidad satisfecha a Elvira Agudo Callao en virtud de auto de insolvencia de 19 de julio de 1988.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Luis Alberto Lasuén, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 39.089

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 843 de 1988, a instancia de Francisco Giménez Soriano, en reclamación de invalidez, contra MAZ, Construcciones Frada, S. L., INSS y Tesorería, se cita a dichas demandadas para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las 11.15 horas, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Construcciones Frada, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 23.849

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 63 de 1989, sobre cantidad, a instancias de María-Jesús Calahorra García y otros, contra Confecciones Garma, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Confecciones Garma, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.653.418 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Confecciones Garma, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial